



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS **TAMBOBAMBA** REGIÓN APURÍMAC



ACUERDO N°012-2026-CM-MPCT/RA

Tambobamba, 27 de enero del 2026.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS-TAMBOBAMBA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 002-2026 de la Municipalidad Provincial de Cotabambas-Tambobamba, de fecha 26 de enero del 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 30305 de Reforma Constitucional, concordante con los artículos 1 y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción a l ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31433, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, asimismo, el numeral 3) del artículo 20 de la norma antes acotada, señala que es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos de concejo municipal de conformidad con su plan de implementación;

Que, el numeral 48.2 del artículo 48 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; señala que, las municipalidades provinciales y distritales están obligadas a /entregar a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, un porcentaje de sus recursos propios y/o transferidos por el Estado, para cumplir con las funciones delegadas y la prestación de los servicios municipales. La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, bajo responsabilidad del alcalde y del director Municipal correspondientes;

Que, el artículo 133 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por Ley N° 32387, señala que la municipalidad provincial y distrital, según corresponda, hace entrega mensual de recursos presupuestales propios y transferidos por el gobierno nacional, provenientes del FONCOMUN y de lo recaudado, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente. Asimismo, señala que son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes: 1. Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida. 2. Los arbitrios recibidos por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados. 3. Los ingresos por la prestación de otros servicios públicos delegados, conforme lo establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la municipalidad delegante. 4. Otros recursos que resulten de convenios, donaciones, actividades y acuerdos adoptados por gestión directa o mediante la municipalidad delegante. Las municipalidades de centros poblados pueden ejecutar intervenciones con los recursos señalados en los numerales 2, 3 y 4. Los recursos asignados a los que se hace referencia en el numeral 1 del segundo párrafo deben ser como mínimo el 75 % de una unidad impositiva tributaria (UIT), tanto en el caso de las municipalidades provinciales como en el de las municipalidades distritales, siendo el total de la transferencia el 1.5 UIT. Dicho monto solo puede ser usado para la prestación de los servicios públicos delegados, debiéndose rendir cuenta de su uso el primer día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional y administrativa. Estos recursos son transferidos durante los siguientes cinco días hábiles de recibida la transferencia del FONCOMUN, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y del gerente





2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



municipal correspondiente, siempre que haya cumplido a satisfacción con la rendición de cuentas a la que se hace referencia el cuarto párrafo.

Que, el artículo 2 de la ley antes señalada, precisa que la entrega de recursos presupuestales que hacen las municipalidades provinciales y distritales a las municipalidades de centros poblados a la que hace referencia el artículo 133 de la Ley Orgánica de Municipalidades, se realiza de forma mensual de la siguiente manera: a) Las municipalidades provinciales entregan los recursos presupuestales a todas las municipalidades de centros poblados de su territorio provincial, así como a las ubicadas en la capital de la provincia, a las que les asigna también por jurisdicción administrativa, b) Las municipalidades distritales entregan los recursos presupuestales a todas las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, c) Estos recursos se destinan de acuerdo con las funciones delegadas y con arreglo a la normativa presupuestal vigente;

Que, asimismo el artículo 134 de la ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 30937; señala que, la utilización eficiente y adecuada de los recursos de la municipalidad de centro poblado, es de responsabilidad de su alcalde y regidores. El alcalde de la municipalidad de centro poblado informa mensualmente acerca de la utilización de los recursos a que se refiere el artículo 133 a su concejo municipal y a la municipalidad delegante. Anualmente rinde cuentas a la población en acto público. El incumplimiento de informar da lugar a la suspensión de la entrega de recursos por parte de la municipalidad provincial o distrital. Los ingresos y los gastos de las municipalidades de centros poblados se consolidan en las cuentas de la municipalidad delegante;

Que, mediante Informe N° 00050-2026-GPPR-MPC-T/HRVO de fecha 20 de enero del 2026, el gerente de presupuesto, planificación y racionalización, CPC Heiner Vargas Ortega, solicita opinión legal para dar cumplimiento con la ley N° 32387 – Ley que promueve la descentralización fiscal para incentivar el desarrollo de los gobiernos locales fortaleciendo el FONCOMUN, señalando que, con mencionada ley, la Municipalidad Provincial de Cotabamba se debería proyectar por los 34 centros poblados a un 75% de la UIT, siendo un importe de S/. 1,683,000.00, teniendo que incorporar S/. 561,000.00 como adicional para poder cobertura un 75% UIT.

Que, mediante Informe Legal N° 017-2026-AJ-MPCT/DCP de fecha 26 de enero del 2026, el asesor jurídico, Abog. Dimas Castro Pareja, señala que la Municipalidad Provincial de Cotabamba se encuentra legalmente obligada a dar cumplimiento a la Ley N.° 32387, transfiriendo a favor de los centros poblados un monto no menor al setenta y cinco por ciento (75%) de la UIT. Asimismo, indica que, se informe al Concejo Municipal que, en cumplimiento de la Ley N° 32387, corresponde aprobar la transferencia de recursos a favor de los treinta y cuatro (34) centros poblados de la provincia de Cotabamba conforme al porcentaje mínimo del setenta y cinco por ciento (75%) de la UIT.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 02-2026 de fecha 26 de enero del 2026, el señor alcalde pone a consideración del Pleno del Concejo, lo establecido por la ley N° 32387, respecto a la transferencia de recursos a favor de los treinta y cuatro (34) centros poblados de la provincia de Cotabamba conforme al porcentaje mínimo del setenta y cinco por ciento (75%) de la UIT.

De conformidad con lo expuesto precedentemente y en ejercicio de las facultades previstas en el Numeral 3) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Cotabamba contando con el VOTO UNANIME de los señores regidores asistentes a la Sesión Ordinaria de Concejo N°002-2026 de la fecha 26 de enero del 2026, con la dispensa de lectura y aprobación de Acta.

Estando a las consideraciones señaladas, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidad, Ley 27972, el Concejo Municipal por unanimidad con dispensa del procedimiento de lectura y aprobación de acta, ha aprobado el siguiente:





2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS TAMBOBAMBA REGIÓN APURÍMAC



ACUERDA:

Artículo 1°. – DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY N° 32387, respecto a la TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS, correspondiente al año fiscal 2026, equivalente al 75% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente, a favor de las treinta y cuatro (34) municipalidades de los centros poblados de la provincia de Cotabambas, conforme a los fundamentos expuestos y al siguiente detalle:



CONCEPTO	TRANSFERENCIA ANUAL A LOS TREINTA Y CUATRO CENTROS POBLADOS	UIT %
CON LA LEY N° 32387	S/. 1,683,000.00	75%

Artículo 2°. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización, en coordinación con la Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento del presente acuerdo municipal.

Artículo 3°. NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización y a la Gerencia de Administración y Finanzas, para su conocimiento y tramites correspondientes.

Artículo 4°. - ENCARGAR a la oficina de Relaciones Públicas y a la Unidad de Estadística e Informática la difusión y publicación del presente acuerdo en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Cotabambas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
TAMBOBAMBA

Contreras

Ing. Dante Contreras Gayoso
DNI N° 25003473
ALCALDE PROVINCIAL

